RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228 -2023-MDR

Rímac, 21 de junio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

VISTO, El Memorando N° 748-2023-GM/MDR de Gerencia Municipal, Informe N° 694-2023-SGP-MDR de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N°074-2023-GAF-MDR de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 892-2023-GM-MDR de la Gerencia Municipal el Informe Legal N° 164-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N' 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021 -PCM/SIP, se aprueba la Directiva N" 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, mediante Decreto Supremo N°180-2021 se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N°185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para a las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces;

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, el literal j) del artículo IV (Definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N S 040-2014-PCM, señala lo siguiente: 'Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"; por lo tanto, es competencia de la Gerencia Municipal designar a los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe Legal N° 164-2023-GAJ-MDR, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable con respecto a la designación de funcionarios responsables para acceder a la Plataforma de Debida Diligencia, conforme a las disposiciones para la implementación de la plataforma de debida diligencia del sector público y se recomienda que pase a Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; Resolución de secretaria de Integridad Pública N' 001-2019-PCP/SIP que aprueba la Directiva N' 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y Decreto Supremo N' 185-2021 •PCM;

Que mediante Resolución de Alcaldía N°051-2023-MDR-AL de fecha 12 de enero de 2023, establece delegar al Gerente Municipal la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático de competencia del titular de pliego;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia de la Municipalidad Distrital del Rímac, a los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
WALTER CHRISTIAM YENQUE LINO	SUB GERENTE DE PERSONAL
MAYRA ALEJANDRA BEJAR VILLEGAS	SUB GERENTE DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°185-2021 -PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los/ las funcionarios/as designados a través de la presente resolución, y demás áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la remisión de copias de los actuados a la Sub Gerencia de Personal para que remita la misma a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, deslindando las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la Subgerencia de Informática para que proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ABOG. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO
GERENTE MUNICIPAL